

Proceso participativo para la elaboración de la
LEY DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
DE ARAGÓN

INFORME DE PARTICIPACIÓN
Taller 1: Bloque 1 (sesión de mañana)

Zaragoza, 21 de noviembre de 2016



Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ORGANIZACIÓN.....	2
3. RESULTADOS DE LA SESIÓN.....	4
3.1. APORTACIONES GENERALES AL DOCUMENTO	4
3.2. APORTACIONES AL TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES	6
3.3. APORTACIONES AL TÍTULO 1: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.....	6
3.4. APORTACIONES AL TÍTULO 2: DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.....	8
4. EVALUACIÓN DE LA SESIÓN.....	18



1. Introducción

La actual Ley del Deporte de Aragón data del año 1993 y, desde entonces, ha prestado un gran servicio a la estructuración y ordenación de un modelo deportivo en nuestra Comunidad Autónoma, pero, debido al extenso período de tiempo transcurrido desde su aprobación, debe ser sometida a una profunda revisión que promueva una modificación completa y eficaz del marco normativo del Deporte en Aragón. De esta forma se podrá desarrollar un desarrollo reglamentario adecuado de cada una de las materias que en ella se regulan.

La nueva norma pretende actualizar las nuevas manifestaciones en el ámbito deportivo, persiguiendo una ampliación del concepto de deporte también como actividad física y como un derecho de la ciudadanía que exige, para su cumplimiento, la colaboración del conjunto de instituciones, asociaciones, federaciones y clubes. Asimismo, se ha tenido en cuenta las modificaciones normativas que se han producido estos años en materia de asociaciones. Se incluyen aspectos relacionados contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y otras cuestiones como la protección de la salud del deportista y la lucha contra el dopaje. En definitiva, la práctica de la actividad física y del deporte se entiende como un derecho del ciudadano cuyo ejercicio las administraciones públicas deben promover y fomentar; derecho que debe contemplarse desde su universalidad, al objeto de que llegue a todos los ciudadanos y a todo el territorio aragonés, a través de un enfoque transversal del fenómeno deportivo.

En este marco, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, y con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), ha impulsado un proceso de participación ciudadana para la elaboración de la futura Ley. Con este proceso se pretende generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

2. Organización

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

INFORMACIÓN GENERAL	Entidad organizadora	Dirección General de Deporte
	Apoyo técnico y económico	Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva
	Objetivo del proceso	Generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

SESIONES	Fecha	Sesión	Agentes convocados
	08.11.2016	Sesión informativa	Mapa de actores (611 entidades)
	21.11.2016	Taller 1. Bloque 1 (mañanas)	
	22.11.2016	Taller 4. Bloque 1 (tardes)	
	23.11.2016	Taller 7. Teruel (borrador completo)	
	24.11.2016	Taller 2. Bloque 2 (mañanas)	
	28.11.2016	Taller 5. Bloque 2 (tardes)	
	29.11.2016	Taller 3. Bloque 3 (mañanas)	
	30.11.2016	Taller 6. Bloque 3 (tardes)	
	02.12.2016	Taller 8. Huesca (borrador completo)	
Por definir	Sesión de retorno	Asistentes a los talleres	

FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

ORGANIZACIÓN DEL TALLER	Fecha	21 de noviembre de 2016
	Horario	9.30h a 13.30h
	Lugar	Aula 3 Puerta 19. Edificio Pignatelli (Zaragoza)
	Participantes convocados	Tejido asociativo y ciudadanía en general
	Forma de convocatoria	Correo electrónico personal, llamadas telefónicas y boletines municipales.
	Asistentes	22
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva





OBJETIVOS METODOLOGÍA	Objetivos de la sesión	<ul style="list-style-type: none"> - Debatir los aspectos principales de los artículos asignados a esta sesión e identificar elementos de mejora. - Establecer un clima de comunicación y entendimiento que facilite futuros trabajos conjuntos.
	Metodología empleada	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en grupos. - Debate en plenario

ASISTENTES	David	Albero Lafuente	CENEIFS
	Jacobo	Berges Pérez	COMARCA DEL JILOCA
	Sergio	Blasco Laga	MANCOMUNIDAD RIBERA IZDA. EBRO
	Marco A.	De La Cal Llera	COMARCA DEL BAJO MARTIN
	Ruth	De Roja Marcos	COMARCA CAMPO BORJA
	Fernando	Fabra Olmos	ASOCIACIÓN DEPORTE LABORAL
	J. Ramón	Ferrer Jaime	FED. ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y FITNESS
	Rafael	Gericó Lizalde	COLEFA
	Fermín	González Rodríguez	D.G.A.
	Manuel	Guedea Martin	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON
	Ester	Lahoz Castello	SCORPIO 71 - FAA
	J. Manuel	Larroy Calvo	FED. ARAGONESA DE PIRAGUISMO
	David	Lechón Blasco	FEDERACIÓN ARAGONESA VOLEIBOL
	Luis Miguel	Lorente Castillo	COLEFA
	Carmen	Maldonado Bravo	FED. ARAGONESA DE MONTAÑISMO
	Luis A.	Marquina Lacueva	FED. ARAGONESA DE CICLISMO
	Antonio	Martin Velasco	COMARCA DEL BAJO ARAGON
	Javier	Rodríguez Ten	UNIVERSIDAD SAN JORGE
	Alberto	Sánchez Biec	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
	Julen	Urraza Mínguez	PARTICULAR
Santiago	Vela Donoso	U.D. BALSAS PICARRAL	
Eva	Vincelle Pérez	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	

ORGANIZACIÓN	Manuel	Edo Hernández	Dirección General de Deporte
	Rogelio	Salesa Martín	Dirección General de Deporte
	Sergio	Castel Gayan	Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior
	Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior
	Ignacio	Falcón Eíto	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior


3. Resultados de la sesión


Para facilitar la lectura del informe, se incluyen una serie de iconos al inicio de cada aportación señalando el carácter de la misma:


-  Elemento o concepto a incorporar al articulado
-  Elemento o concepto a eliminar al articulado
-  Revisión necesaria
-  Información adicional al respecto

3.1. APORTACIONES GENERALES AL DOCUMENTO


3.1.1. Revisión general de terminología

 Sería conveniente realizar una revisión general que **unifique conceptos y la forma de citarlos** (por ejemplo, se indica que se debería hablar de forma general de “actividad física y deporte”).


 En el artículo 4 (principios rectores), y en el resto de los artículos del anteproyecto en los que se habla del ámbito de tolerancia e integración, habría que incluir el concepto de **respeto**.

 Cuando se cita la lucha contra la violencia y la xenofobia se deberían contemplar los conceptos de **creencia religiosa, racismo** (diferente de xenofobia) y de **orientación e identidad sexual**.

Aunque pueda resultar repetitivo, es la forma de dar opción a un desarrollo posterior.


 Igualmente es necesario realizar una **revisión general de género**. Aunque legalmente es correcto emplear el masculino genérico, se recomienda utilizar palabras más inclusivas.

Además, por cuestiones legales será necesario cambiar los términos “padre” por “representante legal” con el fin de evitar problemas en casos de separaciones o divorcios


 Cuando se realice la revisión general del texto, tener en cuenta la figura de los **entrenadores**, que suele estar menos presente.

Se cita como ejemplo el artículo 24, pero existen más artículos que precisarían esta revisión.

3.1.2. Definición de conceptos

 Para aclarar conceptos, se considera adecuado incluir una definición concreta de los términos de **actividad física, deporte y práctica deportiva**.

3.1.3. Inclusión del deporte laboral

 Incluir el articulado correspondiente para contemplar y regular el **deporte laboral**. El borrador de anteproyecto no recoge la existencia del deporte laboral, una práctica que engloba a un colectivo muy amplio y que tiene una relación directa con el mantenimiento de la actividad física y la salud.

3.2. APORTACIONES AL TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

3.2.1. Artículo 4. Principios rectores.



Revisar la redacción para que la **educación deportiva** tenga un valor más importante.

Aunque se recoge ya en el punto 1.c, sería necesario que la referencia fuera más clara.

3.3. APORTACIONES AL TÍTULO 1: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

3.3.1. Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.



Añadir los conceptos de “**acceso**” y “**ejercicio**” de la actividad física y el deporte al marco normativo que debe establecer la Ley.

3.3.2. Artículo 2.3 Derecho a la práctica de la actividad física y al deporte.



Añadir a las garantías establecidas (igualdad de condiciones y de oportunidades) las **condiciones de seguridad**.

3.3.3. Artículo 6f. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Eliminar “**público**”.

Cuando se cita el “interés público-federativo” se considera que no es necesario especificar ambos intereses, puesto que el interés federativo ya se engloba en el interés público.

3.3.4. Artículo 6l. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Añadir "**públicos**" cuando se cita a los centros de formación de técnicos deportivos.

De esta forma, se especifica que los centros en los que se fomenta la apertura deberán de tener carácter público.

Algunos participantes opinan que se puede dejar la puerta abierta a la ampliación a centros privados.

3.3.5. Artículo 6m. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Fomentar la investigación tanto en el ámbito público como privado

3.3.6. Artículo 6n. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Especificar que la colaboración con la Universidad se debería de extender también a la formación de **profesionales** y a la propia práctica deportiva **en el ámbito** de la Universidad.

3.3.7. Artículo 6t. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Incluir la lucha contra el **fraude deportivo**.

3.3.8. Artículo 7. Competencias de las Entidades Locales.



Recoger las competencias atribuidas a las **mancomunidades**.

En concreto se cita el caso de la única constituida con competencias deportivas: Mancomunidad Central de Zaragoza. Aunque sea una excepción, debería recogerse para garantizar su funcionamiento.

3.3.9. Artículo 10. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.



En el texto de este artículo debería hacerse mención expresa a su **creación**.

Se hace mención directa al Tribunal sin que exista un artículo que cite previamente su constitución. Bastaría con añadir un párrafo que explicara qué órganos aglutina y qué función tiene.

3.3.10. Artículo 10. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.



Sería conveniente **ampliar sus funciones** a los aspectos regulados en el Capítulo III del Título VIII (Régimen disciplinario deportivo).

3.4. APORTACIONES AL TÍTULO 2: DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

3.4.1. Artículo 11.3. La promoción de la actividad física y el deporte.



Completar el listado con **asociaciones y entes locales**.

Añadir referencias de entidades que promueven la actividad física y el deporte más allá de clubes y federaciones para que la cita sea completa. En la actual redacción quedarían fuera las **asociaciones** (por ejemplo, las ligadas al deporte laboral) y los **entes locales**.

Otra opción es hacer una referencia general a **entidades públicas y privadas**, sin entrar en detalle.

3.4.2. Artículo 12. Actividad física, deporte y cohesión social.



Revisión de las referencias específicas a los grupos de población.

Inicialmente se plantea sustituir por la palabra **ciudadanía** la referencia directa a los “*niños, a los jóvenes, a las personas de la tercera edad y a aquellos colectivos a los que la práctica de estas actividades pueda reportar una mejora en su bienestar social*”.

Sin embargo, otra aportación indica que no sólo es necesario mantener el listado detallado, sino que sería necesario completarlo con las “personas que requieren especial atención, mujeres, practicantes de deporte laboral, etc.”. Se explica que, aunque sea un texto demasiado largo, es necesario hacer la referencia concreta para propiciar un posterior desarrollo.

3.4.3. Artículo 12. Actividad física, deporte y cohesión social.



Reformular cambiando el **orden de las frases**.

Se propone comenzar el artículo con la frase “*Se establecerán las políticas públicas adecuadas...*”, que actualmente se encuentra en la segunda parte del artículo. De esta forma se pretende **enfatizar las acciones a desarrollar** e indicar a posteriori las razones para hacerlo.

3.4.4. Artículo 13. La actividad física recreativa, de ocio y tiempo libre.



Sustituir el **título** del artículo por “La actividad física y el deporte”

De esta forma se seguiría la línea general del borrador, las premisas del preámbulo y el texto del propio artículo.

3.4.5. Artículo 13. La actividad física recreativa, de ocio y tiempo libre.



Refundir los artículos 12 y 13.

Se considera que los argumentos esgrimidos en ambos artículos podrían ser **repetitivos** y, por ello, se propone revisar la redacción y **unificar** en un solo artículo.

3.4.6. Artículo 13. La actividad física recreativa, de ocio y tiempo libre.



Completar con una referencia a la **promoción de la salud** a través del deporte

Sería bueno especificar que, además de mejorar la calidad de vida, el deporte tiene un efecto positivo sobre la salud de los ciudadanos.

3.4.7. Artículo 14. Plan de la Actividad Física y el Deporte Escolar de Aragón.



Eliminar “Plan de” en el **título**.

Se entiende que el artículo se refiere a la promoción de la actividad física y el deporte escolar y que para ello se desarrollará un Plan concreto que no debería de indicarse en el título.

3.4.8. Artículo 14. Plan de la Actividad Física y el Deporte Escolar de Aragón.



Añadir una definición concreta de los **Juegos Escolares** que debería hacer una referencia a la **componente educativa** de éstos.

Sería igualmente necesario remarcar el componente educador de las personas adultas que intervienen (árbitros, entrenadores, etc.).

Esta definición puede obtenerse del trabajo realizado por el Consejo Aragonés del Deporte en años anteriores ya que se creó una comisión específica para este cometido.

3.4.9. Artículo 14.3c. Plan de la Actividad Física y el Deporte Escolar de Aragón.



Eliminar “en el futuro”.

Por la construcción de la propia frase ya se entiende que las conductas saludables llegarán en un tiempo futuro a partir del hábito deportivo.

3.4.10. Artículo 14.6. Plan de la Actividad Física y el Deporte Escolar de Aragón.



Sustituir la palabra “organizará” por “**impulsará**”

Se explica que la Dirección General de Deporte no es la entidad que organiza los Juegos Deportivos en Edad Escolar, si no que realmente las encargadas son las **Federaciones** y las **entidades locales**. De hecho, se explica que esta función está recogida en las propias competencias comarcales.

3.4.11. Artículo 16. El deporte de alto rendimiento.



Incluir una **definición** inicial de “**Deportista de alto rendimiento**”

Si no se considerara adecuado, en todo caso, sería conveniente, hacer referencia a la **normativa** que define esta figura como tal.

3.4.12. Artículo 16.1a. El deporte de alto rendimiento.



Añadir “**efectiva**” a la hora de compatibilizar la actividad deportiva.

La actividad deportiva y los estudios se pueden compatibilizar de muchas formas, pero es necesario que se obtengan los resultados adecuados en ambos casos.

3.4.13. Artículo 16.2. El deporte de alto rendimiento.



Contemplar las **especificidades de cada deporte** a la hora de la calificación de deportista de alto rendimiento.

3.4.14. Artículo 16.2. El deporte de alto rendimiento.



En **desarrollo reglamentario** debería de hacerse referencia a la existencia de **listas diferenciadas** para los bloques de subvenciones.

3.4.15. Artículo 16.5. El deporte de alto rendimiento.



Añadir a los **entrenadores** y **árbitros** (figura diferente a la del juez) de alto rendimiento.

3.4.16. Artículo 16.5. El deporte de alto rendimiento.



Eliminar este punto porque el Gobierno de Aragón no dispone actualmente de **competencias**.



Efectivamente, actualmente el Gobierno de Aragón no dispone de competencias, pero se ha incluido para valorar su posible incorporación.

3.4.17. Artículo 17 La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.



Incorporar a los **profesionales de la educación física**, junto a los sanitarios, para impulsar programas.

En el artículo se cita al personal médico y sanitario, pero se considera que también

3.4.18. Artículo 17.c La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.



Eliminar el concepto de “**naturaleza**” y añadir “**modalidad**”.

Se entiende que con la redacción actual se diferencia entre competiciones oficiales y no oficiales, considerando que ambas tienen que tener el **mismo grado de protección**.

En todo caso, sí que se considera adecuado diferenciar el tipo de deporte (**modalidad**) y mantener el término “**características**”, ya que hace referencia concreta a la prueba.

3.4.19. Artículo 17.d La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.



Sustituir “**certificación**” por “**reconocimiento**”.

Se considera que es más adecuado incluir el concepto de certificación.

3.4.20. Artículo 17.d La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.



Eliminar la palabra “**previo**”.

Se sobrentiende que todo reconocimiento es previo a la práctica de una actividad.

3.4.21. Artículo 17.d La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.



Concretar la redacción incluyendo la necesidad de definir el **alcance** del reconocimiento en función de del **tipo de práctica** y **nivel deportivo**.

Este desarrollo debería contemplarse en el Reglamento correspondiente.

Con la redacción actual puede entenderse que el reconocimiento afecta a cualquier práctica física y esto sería prácticamente imposible de controlar.

3.4.22. Artículo 17.e. La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.



Revisar la **redacción** para que quede más clara.

Se comprende lo que se quiere indicar con este apartado, pero la forma de expresarlo es confusa.

3.4.23. Artículo 17.g. La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.



Incluir una referencia concreta a los **profesionales de la educación física**.

Aprovechar para revisar la **redacción** de las dos primeras líneas, que se considera confusa.

3.4.24. Artículo 17.h. La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.



Contemplar igualmente las **condiciones higiénico sanitarias** de las instalaciones deportivas.

3.4.25. Artículo 19. Las competiciones deportivas.



Sustituir “**ser**” por “**calificar**”.

Se entiende que las competiciones no se califican como oficiales, sino que lo son en base a sus características.

3.4.26. Artículo 19. Las competiciones deportivas.



Incluir definiciones claras de “**evento deportivo**” y “**competición deportiva**”.

Es necesario que queden claros estos conceptos porque pueden influir en la aplicación de algunos artículos.

3.4.27. Artículo 19. Las competiciones deportivas.



Podría plantearse establecer incluso un **articulado específico** para los **eventos** deportivos.

3.4.28. Artículo 21. Calificación de las competiciones deportivas.



Contemplar como segundo párrafo del artículo 20.1.

Se considera que no necesita un artículo específico.

3.4.29. Artículo 22.2. Las competiciones deportivas y los eventos deportivos no oficiales.



Añadir referencias a las **competiciones deportivas de objeto social**.

3.4.30. Artículo 22.3. Las competiciones deportivas y los eventos deportivos no oficiales.



Revisar el concepto de **cobertura mínima en salud y aseguramiento** porque se entiende que debería de ser la misma que en las competiciones **oficiales**.

En este punto se establece un debate y se alerta que implicaría una serie de gastos y cambios organizativos muy importantes que harían peligrar las competiciones no oficiales.

En todo caso, se coincide que los participantes deben de estar suficientemente atendidos.

3.4.31. Artículo 23. Las condiciones de acceso a las competiciones deportivas y su desarrollo.



Establecer el articulado adecuado (posiblemente en el artículo 23) para que las pruebas **indiquen claramente su ámbito oficial o no oficial**.

Esta condición deberá de estar recogida de forma obligatoria en convocatorias, material divulgativo, soportes publicitarios, etc. Igualmente, estará en el propio reglamento de la prueba que deberá darse a conocer de forma adecuada (muchas veces no es posible consultarlo o no se difunde).

3.4.32. Artículo 24. Los árbitros y jueces en la actividad deportiva.



Incluir una **definición** clara de “**árbitro**” y **juez**”.

3.4.33. Artículo 24.2. Los árbitros y jueces en la actividad deportiva.



Añadir el concepto de “**perfeccionamiento**” a la formación de árbitros y jueces.

3.4.34. Artículo 25. Las licencias deportivas.



Revisar el encaje con la **licencia única**.

3.4.35. Artículo 26. Condiciones de expedición de licencias.



Contemplar la fórmula adecuada para que los **escolares** puedan participar en sus juegos con **una sola licencia**.

Se explica el caso de que algunas federaciones exigen su licencia específica para poder participar.

La licencia escolar podría tener la condición de licencia única, válida para todos los niveles, mediante la contratación de un **seguro de accidentes global**.

3.4.36. Artículo 26.2. Condiciones de expedición de licencias.



Incluir la necesidad de disponer de **seguro de responsabilidad civil** para el **deportista**.

3.4.37. Artículo 30. Las selecciones deportivas aragonesas.



Ajustar la redacción en el caso de **menores de edad**.

3.4.38. Artículo 30.3. Las selecciones deportivas aragonesas.

Ⓞ Sustituir la “**obligación**” de asistir a las convocatorias por el “**derecho**” a hacerlo.

Parte de los asistentes se mostraron a favor de mantener el régimen actual de obligatoriedad, tanto por la vinculación a la federación vía licencia, como para impedir presiones de clubes o terceros que puedan fructificar por causa política, comodidad, prioridad a las competiciones sobre las selecciones, etc.

3.4.39. Artículo 30.3. Las selecciones deportivas aragonesas.

⊕ Hacer referencia expresa a que los clubs deben **facilitar** la asistencia a las selecciones (no sólo permitir).

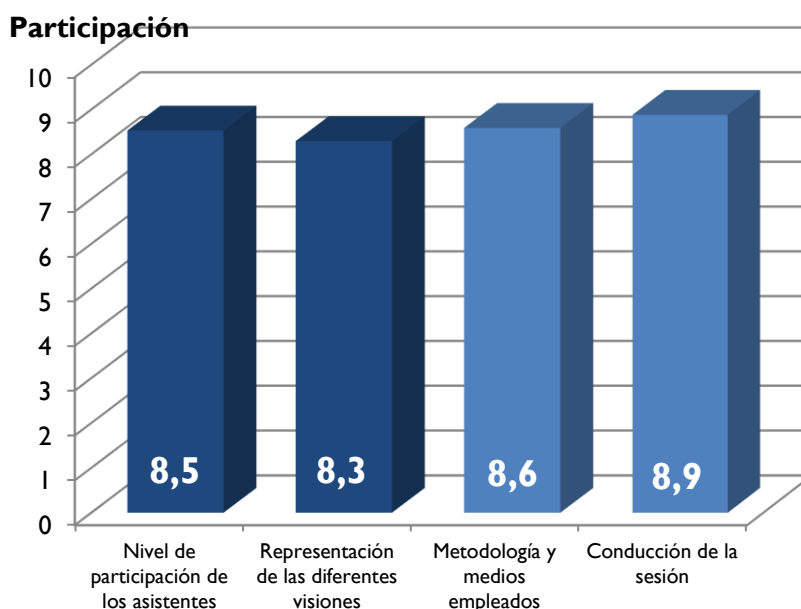
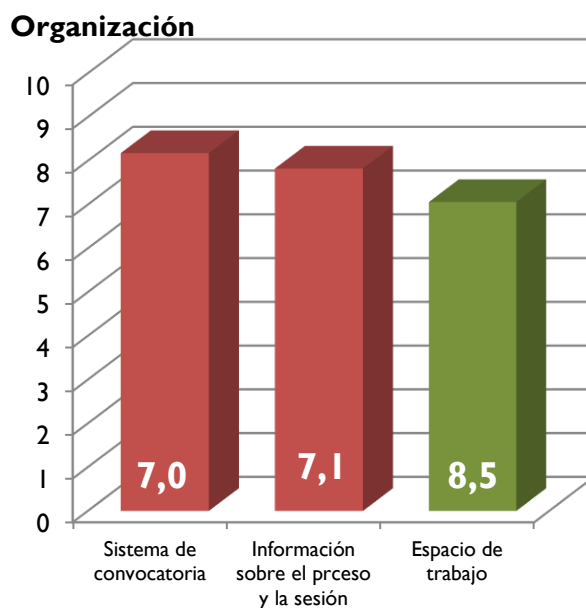
En línea con lo expuesto en la aportación anterior, deberá quedar claro que el deportista tendrá el derecho de acudir, pero que los **clubs** sí que tendrán la obligación de permitir y **facilitar** su asistencia.



4. Evaluación de la sesión

Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

Se recogen a continuación el resultado de las 19 encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.



Horario



Duración



Además, se recogieron los siguientes comentarios en el texto libre de la encuesta:

- Utilizar recursos con mesa y conexión a PC
- ¡Gracias!

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

